

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) PARA EL AÑO 2018

Vista la propuesta definitiva emitida por la Comisión Técnica de Valoración de las mencionadas solicitudes de subvención, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 28 de abril de 2016 (BOC nº 89, de 10.05.2016), se aprueban las bases reguladoras -en adelante, Orden de aprobación de bases reguladoras- que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), modificada por Orden n.º 34/2018 de 1 de marzo de 2018 (BOC n.º 49 de 09/03/2018).

2º) Mediante Orden del mismo Departamento, de 5 de abril de 2018, se efectúa convocatoria para el año 2018 de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ID BDNS 393319) y en extracto en Boletín Oficial de Canarias n.º 74, de 17.04.2018.

3º) Conforme a lo establecido en el punto segundo de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 28 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, podrán acogerse a esta subvención las pequeñas y medianas empresas canarias que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión.

La empresa ISRAEL HERNÁNDEZ S.L. queda excluida al no acogerse a esta definición por no tener, al menos, un año de constitución al momento de presentar la solicitud de subvención.

4º) No subsanan la documentación requerida y por tanto renuncian, las siguientes:

Nº	Expediente telemático	BENEFICIARIO
1	CA20180048	BODEGAS CRÁTER, S.L.
2	CA20180080	DIGITAL DEALER SOLUTIONS, S.L.
3	CA20180076	RIKKAUS, S.L.
4	CA20180053	FESTEAM COMUNICACIÓN Y EVENTOS, S.L.
5	CA20180062	MARILITU, S.A.
6	CA20180049	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.

5º) Las empresas que no superan esta primera fase de valoración, son las siguientes:





Nº	Expediente telemático	BENEFICIARIO
1	CA20180008	FERAMA SOLUCIONES, S.L.
2	CA20180027	SISTEMAS DE INNOVACIÓN DIAZ Y ROMERO, S.L.
3	CA20180047	SPALOPIA, S.L.
4	CA20180067	WONG LU SHAMON, S.L.
5	CA20180082	OCEOMIC MARINE BIO AND TECNOLOGY, S.L.

6º) De conformidad con lo establecido en la base vigésimo quinta de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 28 de abril de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, la Comisión Técnica de Valoración, prevista en la mencionada base, emitió informe en el que se concretó el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, la Directora General de Promoción Económica resuelve provisionalmente la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) para el año 2018 mediante Resolución 623/2018, de 28 de junio.

7º) La Resolución Provisional fue notificada en la sede electrónica de esta consejería a los interesados para que en el plazo de 10 días formularan su aceptación expresa. Todas las entidades beneficiarias han presentado la aceptación expresa de las subvenciones concedidas excepto la agrupación de empresas "CANARIAN HEALTH FOR SOLUTIONS FOR ÁFRICA (SPACE 1999)", en la línea de Proyectos de Consolidación. Asimismo, en la líneas de proyectos nuevos, las siguientes empresas: "ITOP MANAGEMENT CONSULTING, S.L.", "OMNIA INFOSYS, S.L.U." Y "INVESGIA NUBELIA,S.L.".

8º) La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de las aceptaciones emitidas y considerando que se libera crédito con respecto a la concesión provisional y dado que no existe lista de reserva, eleva a este órgano de concesión la propuesta de resolución definitiva de las subvenciones de referencia, que incluye todas las empresas que han aceptado en la resolución provisional y redistribuye parte del crédito liberado entre aquellas empresas que no se les había concedido el máximo de ayuda solicitada en dicha resolución.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directora General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, quien actúa a través de la entidad colaboradora PROEXCA de acuerdo con lo dispuesto en la base vigésimo quinta de la Orden de aprobación de bases reguladoras.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en la base vigésimo quinta de la Orden de aprobación de bases reguladoras, será competente para elevar la propuesta de concesión en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,





la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento, formada por dos representantes de la Dirección General de Promoción con categoría de Jefe/a de Servicio y Técnico/a, nombrados por el Director General, que ejercerán la Presidencia y Secretaría de la Comisión, así como, el Gerente de PROEXCA y un técnico de PROEXCA designado por el Gerente.

Tercera.- La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero, apartado a), que la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva queda delegada en las personas titulares de los Centros Directivos.

Cuarta.- El resuelto séptimo de la convocatoria de fecha 5 de abril de 2018, establece que la notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.443.00, Proyecto de Inversión 154G0159 denominado "Programa de Internacionalización de las Empresas-FEDER", cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, eje prioritario 3, prioridad de inversión 3.2, objetivo específico 3.2.1, categoría de intervención C001 con una tasa de cofinanciación del 85%.", en el que se detalla la valoración obtenida.

PROYECTOS NUEVOS

Nº	Expediente telemático	Beneficiario	Valoración Total	Importe Subvención
1	CA20180057	ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INVERSORES ANGELES	83,00	20.000,00 €
2	CA20180054	INGENIERÍA DE PROTECCIONES Y CONTROL ELÉCTRICO S.L. (IPROCEL S.L.)	81,26	40.000,00 €
3	CA20180065	HIDRAMAR, S.L.	80,76	40.000,00 €
4	CA20180021	NEKTUM PHARMA, S.L.	75,13	40.000,00 €
5	CA20180029	HIJOS DE FRANCISCO LOPEZ SANTA CRUZ, S.A.	75,00	40.000,00 €
6	CA20180075	EDITORIAL OB STARE, S.L.U.	73,50	19.200,00 €
7	CA20180061	BIOKSAN PHARMA, S.L.	72,63	40.000,00 €
8	CA20180043	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFÍA, S.L.	71,38	40.000,00 €
9	CA20180020	BANDAMA, S.A.	71,13	13.300,00 €
10	CA20180030	BIOSPHERE RESPONSIBLE TOURISM, S.L.	70,63	25.700,00 €





11	CA20180022	AICAD BUSINESS SCHOOL,S.L.	69,75	34.250,00 €
12	CA20180033	EGUESAN ENERGY, S.L	67,13	30.000,00 €
13	CA20180084	TOP TIME EVENTOS, S.L.U.	67,13	40.000,00 €
14	CA20180040	SOCASSAT TENERIFE, S.L.	67,01	22.295,00 €
15	CA20180069	MAQUINAS OPEIN, S.L.U.	66,88	40.000,00 €
16	CA20180079	DISA RENOVABLES, S.L.	66,00	30.000,00 €
17	CA20180017	CUATROMASTRES GRUPO MODA, S.L.	65,88	28.150,00 €
18	CA20180052	MAKENA CANARIAS, S.L.	65,75	17.400,00 €
19	CA20180016	MENDEZ CHAIN, S.L. - NIGHTBRA	65,75	40.000,00 €
20	CA20180046	NELSON SOFNET, S.L.	65,63	20.250,00 €
21	CA20180051	HENRIQUEZ SANCHEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	65,50	35.875,00 €
22	CA20180060	VERTA TRUST, S.A.	62,88	35.300,00 €
23	CA20180068	SANTELMO TRIBUTARIO, S.L.	61,50	25.550,00 €
24	CA20180015	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARCHIPIELAGO, S.A.	58,26	31.250,00 €
25	CA20180011	PARTY PLAY, S.L.	53,00	40.000,00 €
26	CA20180044	SENDA ECOWAY, S.L.	50,75	21.100,00 €
			TOTAL	809.620,00€

PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN

Nº	Expediente telemático	Beneficiario	Valoración Total	Importe Subvención
1	CA20180009	BROKAIR CONSULTING, S.L.	99,38	40.000,00 €
2	CA20180034	CONSORCIO DE EXPORTACIÓN AUDIOVISUAL DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	94,38	39.800,00 €
3	CA20180035	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.	90,00	29.275,00 €
4	CA20180007	DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L. (DESIC)	85,63	32.250,00 €
5	CA20180006	THE AGILE MONKEYS, S.L.	79,38	36.517,50 €
6	CA20180036	A. G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, S.L.	79,01	35.250,00 €
7	CA20180013	ALOE PLUS LANZAROTE S.L.	78,13	40.000,00 €
8	CA20180018	MOJOS GUACHINERFE, S.L.	77,51	16.625,00 €
9	CA20180041	FERNANDO MENIS, S.L.P.U.	76,88	35.050,00 €
10	CA20180039	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.U.	75,63	40.000,00 €
11	CA20180070	EXCELLENCE BUSINESS VALUE, S.L.	71,25	13.800,00 €
12	CA20180072	AXIONNET NETWORK, S.L.	71,25	36.550,00 €
13	CA20180014	COLLBAIX CANARIAS, S.L	70,75	27.800,00 €
14	CA20180078	SAJLILA KUNDLANI, S.L.	68,13	40.000,00 €
15	CA20180055	INTRAHOUSE SPAIN, S.L.	67,25	40.000,00 €
16	CA20180003	EFILOGIC, S.L.	66,75	40.000,00 €





17	CA20180073	INNOVARIS, S.L.	66,26	29.812,68 €
18	CA20180002	WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE, S.L	65,25	27.500,00 €
19	CA20180026	SOCIEDAD DE INGENIERIA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, S.A.)	64,38	40.000,00 €
20	CA20180050	OPEN CANARIAS, S.L.	64,38	19.350,00 €
21	CA20180063	DEALUP & PARTNERS, S.L.	62,00	38.165,00 €
22	CA20180071	ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L.-EVM	61,75	31.175,00 €
23	CA20180032	MOLINO DE GOFIO LA MOLINETA LA ESTRELLA DE ORO S.L.U.	60,63	10.825,00 €
24	CA20180077	TAGUA, S.L.	60,51	13.300,00 €
25	CA20180056	SIELTEC CANARIAS, S.L.	58,75	18.020,00 €
26	CA20180037	PERFUMERIA SABINA, S.L.	57,13	40.000,00 €
27	CA20180004	INVERXIAL GROUP, S.L.U.	56,00	40.000,00 €
28	CA20180058	ALPHA INTELLIGENCE, S.L.	55,00	40.000,00 €
29	CA20180023	CONSORCIO HORECA CANARIAS CON AFRICA, A.I.E.	53,00	17.550,00 €
30	CA20180028	PRODUCTOS NATURALES DE CANARIAS, S.L.	53,00	40.000,00 €
31	CA20180066	SOLGENTIA CANARIAS, S.L.	52,51	11.650,00 €
32	CA20180005	LUCIANO FUERTEVENTURA, S.L.	51,63	16.250,00 €
33	CA20180025	INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.L.U. - INCO	45,00	40.000,00 €
34	CA20180019	GOFIO LA PIÑA, S.L	43,75	28.500,00 €
35	CA20180024	ELMASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.U.	42,51	30.000,00 €
36	CA20180031	JOSE RAFAEL CARDENES NAVARRO	42,00	20.450,00 €
37	CA20180042	GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA, S.L	39,25	30.550,00 €
38	CA20180064	TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES, S.L. -THIS	38,75	30.600,00 €
				1.156.615,18 €

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el la tabla siguiente, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Nº	Expediente telemático	BENEFICIARIO	MOTIVO DENEGACIÓN
1	CA20180083	ISRAEL HERNÁNDEZ S.L.	No beneficiario (Base general 2ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): contar con, al menos, un año de constitución al momento de presentar la solicitud de subvención.
2	CA20180081	ELITTORIAL, S.L.N.E	Presentar solicitud fuera de plazo (Resolución de 30 de abril de 2018 de la Dirección General de Promoción Económica sobre solicitudes que se vieron afectadas por incidencias técnicas de la aplicación





			informática durante el periodo de tramitación)
3	CA20180074	TIRMA, S.A.	Presentar solicitud fuera de plazo (Resolución de 30 de abril de 2018 de la Dirección General de Promoción Económica sobre solicitudes que se vieron afectadas por incidencias técnicas de la aplicación informática durante el periodo de tramitación)
4	CA20180038	EDOSOFT FACTORY, S.L.	Otros: incumplir con el tope máximo de ayudas establecido en Reglamento (UE) 1407/2013 DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, requisito recogido en la base 4 punto i) de las bases reguladoras
5	CA20180008	FERAMA SOLUCIONES, S.L.	Proyecto no subvencionable (Base general 21ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): no superar la primera fase de valoración
6	CA20180027	SISTEMAS DE INNOVACIÓN DIAZ Y ROMERO, S.L.	Proyecto no subvencionable (Base general 21ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): no superar la primera fase de valoración
7	CA20180047	SPALOPIA, S.L.	Proyecto no subvencionable (Base general 21ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): no superar la primera fase de valoración
8	CA20180067	WONG LU SHAMON, S.L.	Proyecto no subvencionable (Base general 21ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): no superar la primera fase de valoración
9	CA20180082	OCEOMIC MARINE BIO AND TECNOLOGY, S.L.	Proyecto no subvencionable (Base general 21ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016): no superar la primera fase de valoración

Tercero.- Acordar el desistimiento de las siguientes solicitudes:

Nº	Expediente telemático	BENEFICIARIO	MOTIVO DENEGACIÓN
1	CA20180048	BODEGAS CRÁTER, S.L.	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª, 17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)
2	CA20180080	DIGITAL DEALER SOLUTIONS, S.L.	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª, 17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)
3	CA20180076	RIKKAUS, S.L.	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª, 17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)
4	CA20180053	FESTTEAM COMUNICACIÓN Y EVEN-	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª,





		TOS, S.L.	17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)
5	CA20180062	MARILITU, S.A.	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª, 17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)
6	CA20180049	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.	No aporta la documentación requerida (Bases 16ª, 17ª y 18ª de la Orden de 28 de abril de 2016 , BOC nº 89, de 10.05.2016)

Cuarto.- Aceptar las renunciaciones a la concesión provisional de los solicitantes siguientes:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
CA20180045	ITOP MANAGEMENT CONSULTING, S.L.
CA20180012	OMNIA INFOSYS, S.L.U.
CA20180010	INVESGIA NUBELIA, S.L.
CA20180059	CANARIAN HEALTH FOR SOLUTIONS FOR ÁFRICA (SPACE 1999)

Quinto.- Los proyectos, enmarcados en la línea de Proyectos de Consolidación, que han resultado beneficiarios de un aumento de la subvención concedida, recogida en el Antecedente de Hecho nº8, dispondrán de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la presentación de la aceptación expresa de esta subvención según modelo Anexo IV de la Orden de aprobación de bases reguladoras.

Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar una nueva aceptación, salvo que se haya modificado alguna de las condiciones de concesión conforme con lo expresado en el párrafo anterior.

En el caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Sexto.- Las subvenciones se abonarán una vez se acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Séptimo.- Los beneficiarios que presenten la aceptación deberán realizar y justificar la actividad en los plazos previstos en la base trigésimo segunda de la Orden de bases reguladoras, y estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases trigésimo tercera, cuarta y quinta de la misma Orden. Los incumplimientos se resolverán con los criterios de graduación establecidos en la base cuarenta y cuarta de la Orden que aprueba las bases reguladoras de la convocatoria.





Octavo.- Los beneficiarios deberán cumplir, además, las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base cuadragésimo primera de la Orden de 28 de abril de 2016.

Noveno.- La justificación y comprobación de la actividad objeto de subvención se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado decimoquinto de la Orden de aprobación de bases reguladoras.

Décimo.- Para lo no establecido en la presente resolución de concesión provisional se estará a lo que disponga la Orden de aprobación de bases reguladoras y a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo.- Los modelos oficiales citados en la presente Resolución estarán disponibles a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en su sede electrónica: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites>.

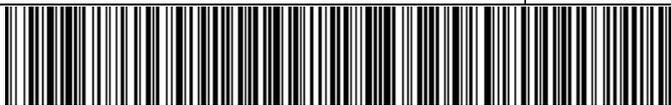
Duodécimo.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Departamento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CRISTINA HERNÁNDEZ CARNICER

El presente acto administrativo se dicta a PROPUESTA de la Directora General de Promoción Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA MARIA HERNANDEZ CARNICER - DIRECTOR GRAL. PROMOC. ECONOM.	Fecha: 27/07/2018 - 09:00:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 655 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 27/07/2018 09:08:52	Fecha: 27/07/2018 - 09:08:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzfHgQftr1QJyLA46rykOZtevGWNMTc3	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2018 - 09:15:29	